

1085




Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de febrero de 2010.

Oficio: Núm. 86/10

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2008.

DIP. LIC. ~~HIRAM RUBIO GARCÍA~~  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA <sup>1085</sup>  
QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
PRESENTE:

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
17 FEB. 2010	
HORA:	15:35 hrs
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, el cual consta de 6 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00005.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

  
 C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

#### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de diciembre de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

#### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 26, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició en fecha 22 de Octubre de 2009, la fiscalización superior.

c) En fecha 23 de diciembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 15 de enero de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2008 por \$78,043.97 (Setenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$387,105.97 (Trescientos ochenta y siete mil ciento cinco pesos 97/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 9.67% en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 66.19% correspondiente a Deudores Diversos, 1.29% a Depósitos en Garantía y 22.85% a Almacén, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$2'891,684.07 (Dos millones ochocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Productos	316.80	0.02%
b.2)	Aprovechamientos	38,000.00	1.31%
b.3)	Participaciones	2,845,267.27	98.39%
b.4)	Participaciones extraordinarias	8,100.00	0.28%
<b>Total Ingresos</b>		<b>\$ 2'891,684.07</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$2'966,220.78 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos veinte pesos 78/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 2'207,159.16	74.41%
c.2)	Servicios Generales	283,616.99	9.56%
c.3)	Materiales y Suministros	141,774.71	4.78%







Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

**a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Tolimán, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 18, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto Que Crea el Sistema Municipal D.I.F. Del Municipio de Tolimán, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones de control y custodia de la información financiera de la Entidad fiscalizada; **en virtud de haber omitido proporcionar a solicitud de la Entidad Superior de Fiscalización la información financiera correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2008 (balanzas y auxiliares contables), esto derivado de que durante el proceso de entrega recepción en el mes de septiembre de 2009 el equipo de cómputo en el cual se soportaba la información financiera tuvo un desperfecto, situación que impide a la actual administración el proveer de dicha información financiera, hecho que imposibilitó a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado emitir una opinión veraz al no contar con la totalidad de la información financiera.**

2. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 22 y 96 Fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto Que Crea el Sistema Municipal D.I.F. Del Municipio de Tolimán, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de las atribuciones sobre la comprobación de los ingresos del Sistema; **en virtud de haber omitido elaborar los recibos de ingresos recaudados para el "Acondicionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Sistema Municipal DIF de Tolimán" bajo la figura de "peso a peso" y que fueron registrados mediante las pólizas de Ingresos número 1 de fecha 07 de agosto de 2008 por un importe de \$17,800.00 (Diecisiete mil ochocientos pesos 00/100**

000003





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

**M.N.) y número 4 de fecha 20 de agosto de 2008 por un importe de \$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tollmán, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto Que Crea el Sistema Municipal D.I.F. Del Municipio de Tollmán, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, respecto de la debida comprobación de los egresos; **en virtud de detectarse las siguientes deficiencias de control en su elaboración y archivo de algunas pólizas:**

- a) **pólizas de cheque con datos incompletos como son: fecha, nombre del beneficiario e importe;**
- b) **en la póliza se encuentra anexa una copia del cheque, no se localizó la póliza cheque que dio origen al egreso;**
- c) **no se localizó la póliza cheque, únicamente se verificó físicamente la póliza que emite el sistema que utilizó la Entidad para su registro; por un importe total de \$80,157.29 (Ochenta mil ciento cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.).**

### b) RECOMENDACIONES

1. Derivado de la revisión efectuada al rubro de proveedores se detectó que al 31 de diciembre de 2008, la Entidad fiscalizada ha omitido implementar un sistema de registro de proveedores o prestadores de servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, tal como lo establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **por lo que se recomienda implementar un registro de Padrón de proveedores.**

### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos señalar que la Entidad fiscalizada omitió proporcionar, a esta Entidad Superior de Fiscalización, la información financiera suficiente soporte de la Cuenta Pública que se informa ya que se omitió la presentación del soporte documental y electrónico de la contabilidad gubernamental (balanzas

00000000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

de comprobación y auxiliares contables) hecho que impide por lo tanto conocer y validar la base de registro y clasificación del origen, destino y manejo de los recursos, por lo que esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado se encuentra impedida para emitir una opinión del cumplimiento a cabalidad de las disposiciones legales aplicables así como a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.